

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 139

10 de febrero de 2026

Presentada por la señora Soto Aguilú

*Referida a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con
Diversidad Funcional e Impedimentos*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, específicamente a la Administración de Familias y Niños (ADFAN), rendir un informe detallado sobre los recursos disponibles para adiestramientos a familias en cumplimiento de planes de reunificación familiar, incluyendo el sistema de renglones de servicios, proveedores, costos y mecanismos de monitoreo de eficiencia y calidad; así como ~~sobre~~ el número actual de menores removidos de sus hogares y ubicados en albergues que participan en planes de reunificación familiar, desglosado por género y edad en albergues ~~participando en planes de reubicación familiar, desglosado por género y edad;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los menores y el fortalecimiento de las familias representan pilares fundamentales en la política pública de Puerto Rico, donde el Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), juega un rol central en la preservación de la unidad familiar y la reunificación cuando sea viable y en el mejor interés del menor. En un contexto marcado por desafíos como el maltrato infantil, con más de 5,000 casos anuales reportados y una tasa de maltrato que afecta a niños y niñas en proporciones similares —aunque el abuso sexual impacta desproporcionadamente a

las niñas (81.6% frente a 18.4% en varones) —, se hace imperativo contar con información precisa y actualizada sobre los mecanismos de apoyo a las familias.

Los planes de reunificación familiar, enmarcados en esfuerzos razonables que incluyen terapias, grupos de apoyo y cursos para atender necesidades específicas, buscan evitar remociones innecesarias y promover la estabilidad del hogar. Sin embargo, la falta de datos detallados sobre los recursos para adiestramientos —como el sistema de renglones de servicios, proveedores autorizados y costos contractuales— limita la capacidad legislativa para evaluar y mejorar estos programas. ~~Proveedores como Alpha Team, Inc., America Aponte Associates, Corporación de Servicios Educativos de Yabucoa (COSEY), COSES INC., Education and Learning Services, Houghton Mifflin Harcourt, Professional Career Training, Sistema Universitario Ana G. Méndez (Universidad del Turabo) y Universidad Carlos Albizu figuran entre los autorizados para capacitaciones familiares~~ *Diversos proveedores autorizados por el Departamento de la Familia participan en la prestación de servicios de capacitación y apoyo dirigidos a las familias que forman parte de los planes de reunificación familiar, conforme a los contratos y renglones de servicios establecidos por la agencia,* con ítems de costo definidos en contratos, pero se requiere claridad sobre cómo se monitorea su eficiencia y calidad para garantizar resultados óptimos.

Asimismo, ~~las estadísticas recientes revelan una preocupación constante: en enero de 2025 se registraron 49 remociones de menores, reduciéndose a 41 en enero de 2026, mientras que en el mismo mes de 2026 se reportaron 26 remociones y 1,350 referidos de maltrato~~ *las estadísticas recientes revelan una preocupación constante. En enero de 2025 se registraron cuarenta y nueve (49) remociones de menores, mientras que en enero de 2026 se reportaron cuarenta y una (41). Durante ese mismo periodo también se registraron mil trescientos cincuenta (1,350) referidos de maltrato.* A nivel anual, en 2025 se acumularon 17,238 referidos, con 3,810 casos fundamentados, y persisten miles de investigaciones pendientes. No obstante, carecemos de desgloses específicos por género y edad de los menores removidos y en albergues participando en planes de reubicación familiar, lo que impide una supervisión efectiva y la asignación de recursos adecuados para su bienestar.

Esta resolución conjunta busca llenar estos vacíos informativos mediante un informe detallado de ADFAN, alineándose con prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la protección infantil. En el ámbito comparado, jurisdicciones como Estados Unidos enfatizan la reunificación familiar a través de planes personalizados con monitoreo riguroso, inspirando un enfoque similar en Puerto Rico para maximizar la efectividad de estos servicios y reducir el impacto del maltrato en nuestra niñez.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Orden al Departamento de la Familia.

Se ordena al Departamento de la Familia de Puerto Rico, a través de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), rendir un informe detallado a la Asamblea Legislativa, específicamente al Senado de Puerto Rico, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, sobre los siguientes aspectos:

a) Recursos para adiestramientos a familias en cumplimiento de planes de reunificación familiar, incluyendo el sistema de renglones de servicios, lista actualizada de proveedores autorizados, ~~costos promedio por servicio o contrato~~ costos asociados a los servicios o estructuras contractuales aplicables, y mecanismos de monitoreo de eficiencia y calidad de los proveedores, tales como evaluaciones periódicas, métricas de éxito y protocolos de fiscalización.

b) Número actual de menores removidos de sus hogares y ubicados en albergues que participan en planes de reunificación familiar ~~y ubicados en albergues que participan en planes de reubicación familiar~~, desglosado por género (masculino, o femenino, ~~no binario u otro~~), rango de edad (0-5 años, 6-12 años, 13-17 años) y municipio de origen, incluyendo tasas de éxito en reunificaciones en los últimos dos años fiscales.

1 Sección 2.- Contenido del Informe.

2 El informe deberá incluir datos estadísticos actualizados, análisis de tendencias,
3 recomendaciones para mejoras en los programas de adiestramiento y reunificación, y
4 cualquier otro detalle relevante que facilite la evaluación legislativa de estos servicios.

5 Sección 3.- Vigencia.

6 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.